

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

AUDIENCIA PAR. ART 372 C.G.P

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Hora y fecha: 10:05 a.m., del 28 de JUNIO de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.

RADICADO: 2020-00109-00

DEMANDANTE: GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO S.A.S
FIDUOCCIDENTE

DEMANDADO: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia del señor CARLOS DAVID RESTREPO ESCOBAR, representante legal del GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO S.A.S y su apoderado. Igualmente, el apoderado JAVIER GAONA SANCHEZ, apoderado de la demandada.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 06:30 a 1:14:13) Se indaga al apoderado de la demandada sobre la inasistencia de la representante legal de la demandada.

El abogado manifiesta que la Dra. LUZ DARY ZAMBRANO UNDA se encuentra hospitalizada, para lo cual solicita el aplazamiento de la audiencia.

Se corre traslado de la solicitud.

En efecto el apoderado de la parte demandante refiere que para el presente asunto EMAAR tiene una representante legal suplente.

Receso entre el min 09:10 a 15:17.

El abogado JAVIER GAONA aporta certificado de Cámara y Comercio de la empresa y carta de terminación sin justa causa de la señora ALIX YULIANA SANABRIA JIMENEZ.

Receso entre el min 16:35 a 23:19 y 29:35 a 42:02.

Se le indaga al apoderado de la demandada sobre el sitio de hospitalización y datos de contacto. Se ordena a secretaría establezca comunicación telefónica a fin de verificar lo manifestado.

Receso entre el min 45:49 a 52:14 y 52:35 a 54:53.

El apoderado de EMAAR S.A., allega certificación de hospitalización de la representante legal.

POR EL DESPACHO Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, así como la constancia la certificación aportada al despacho el día de hoy expedida por la señora OLGA ROCIO BELLO GARZON, COORDINADOR DE ADMISION-CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD-HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR-BARRIOS UNIDOS, se tiene por justificada la inasistencia de la señora LUZ DARY ZAMBRANO UNDA en calidad de representante legal de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A.

Respecto a la representante legal suplente ALIX YULIANA SANABRIA JIMENEZ, atendiendo el principio de buena fe se le concede el término de tres días para que justifique su inasistencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los efectos de la imposición de multa y demás se aplican en base a la responsabilidad subjetiva y no solo objetiva; de no ser así desconocería el principio de acceso a la administración de justicia, buena fe y debido proceso, máxime que el apoderado de la parte demandada allega memorial de terminación unilateral del contrato de trabajo de la suplente.

En consecuencia, se fija las **10:00 a.m.**, del **11** de **AGOSTO** de **2022** para la continuación de la presente audiencia, para lo cual se **PRORROGA** la competencia del juzgado para seguir conociendo de este asunto, por seis (6) meses más, a partir de la ejecutoria de esta providencia hasta el 28 de diciembre de 2022. (art 121 del C.G.P.) Notificados en estrados.

El apoderado interpone recurso de reposición.

Se corre traslado.

POR EL DESPACHO Se confirma la decisión atendiendo que contra la providencia no procede recurso. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina siendo las 11:19 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: AVAB.
Revisó: KARJ.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9408429c73dcd5acc62a1faf2db0d6bc9e53ee4eeb30430ee282f93957acc6**

Documento generado en 30/06/2022 06:34:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>